

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de treinta y nueve pesos oro (RD\$-(39.00) mensuales, a la señora Ofelia Maria Soto Ledesma.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1723, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Dolores Luperón.

(G. O. N° 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1723

VISTA la Ley N° 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de treinta pe-

os oro (RD\$30.00) mensuales, a la nonagenaria Dolores Lu-
perón.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de
Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del
mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años
128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1724, que autoriza una emisión de sobres para el Inter-
cambio de Cartas con Valores Declarados.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1724

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18
de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente emisión de
sobres para fines de cumplimiento del artículo 3 del Reglamen-
to para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados Nº
4332, del 15 de mayo de 1947:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sobres para valores Declarados
del tipo de RD\$0.13 (trece centavos).